



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1995 2012/ED.CAJ**

Cajamarca, **04 JUN 2012**

Visto, el Expediente N° 32120, de fecha 26 de octubre de 2011 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del visto, el señor VÍCTOR COTRINA HUAMAN, en calidad de AGENTE Municipal del Caserío Lagunas Santa Úrsula y el Presidente de APAFA del Caserío del mismo nombre, Distrito de Namora, Provincia y Departamento de Cajamarca, solicita la Aceptación de Donación de un lote de terreno rural para brindar servicio educativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que lo dispone mediante un Informe Técnico Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado de la solicitud del interesado y de ser el caso copia literal actualizada de la partida registral respectiva, Plano Perimétrico de Ubicación de Distribución, Memoria Descriptiva, como los demás que establezca el reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la aceptación de la Donación, previa evaluación de los documentos presentados y la emisión de un Informe Técnico Legal se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) o el Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública Correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil;





## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Gobierno Regional  
Cajamarca

Que, conforme a lo indicado en el Informe de conformidad N° 055-2012-GR.CAJ/DRE-DGI.IE. de fecha 17 de mayo del presente año, se ha constatado que los moradores del Caserío Santa Úrsula, Distrito de Namora-Cajamarca, son propietarios de un lote de terreno ubicado en el Caserío ya indicado, en mérito a la Escritura de Compra Venta de fecha 10 de setiembre de 2002, suscrito por el Juez de Primera Nominación del Distrito de Namora, Provincia y Departamento de Cajamarca, inmueble que les fuera transferido por el Alcalde Distrital de Namora, conforme a lo especificado en la cláusula tercera de la Escritura de Compra Venta de fecha 10 de setiembre de 2002, inmueble que se adquirió para que sea destinado al servicio educativo.

Que, mediante el expediente del visto, los moradores del Caserío Lagunas Santa Úrsula, a través de sus representantes señor Victor Cotrina Huamán y el Presidente de APAFA del CEGECOM-Nivel Secundario-Antonio Raimondi, ofertan donar a favor del Ministerio de Educación-Dirección Regional de Educación de Cajamarca todo el bien inmueble para brindar servicio educativo, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por la Cabecera, colinda con la propiedad de terceros, en línea recta con una longitud de cuarenta y cinco metros lineales (45. ml). Por el Pie, colinda con la Carretera conduce de Namora a la Pampa de la Culebra, en línea recta con una longitud de cuarenta y cinco metros lineales (45. ml). Por el lado Derecho, mirando desde el pie, colinda con la propiedad del Ministerio de Educación conducida por la Institución Educativa N° 82215-Lagunas Santa Úrsula, en línea recta con una longitud de treinta y cinco metros lineales (35. ml). Por el lado Izquierdo, mirando desde el pies, colinda con propiedad de terceros, en línea recta con una longitud de treinta y cinco metros lineales (35. ml), haciendo un área superficial de 1,572.20. m<sup>2</sup> (mil quinientos setenta y dos metros cuadrados), y un perímetro de ciento sesenta metros (160. m) y cuenta con un área construida de 262.20 m<sup>2</sup>;

Que, las medidas y linderaciones del predio materia de la presente, se ha constatado y verificado por el Área Infraestructura de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, como puede verse en el Informe N° 055-2012-GR.CAJ/DRE-DGI.IE, de fecha 17 de mayo del presente año, precedente de la presente;





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



Gobierno Regional  
Cajamarca

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, tiene la imperiosa necesidad de contar con un lote de terreno, con la ubicación y extensión adecuada para asignarlo al funcionamiento de la Institución Educativa de Nivel Secundario-"Antonio Raimondi", y de ésta manera cubrir la necesidad educativa;

Que, luego del análisis del expediente del visto, se ha determinado que la presente donación es de beneficio económico y social para el Estado; por tales consideraciones se debe aceptar la donación ofrecida por el señor VÍCTOR COTRINA HUAMAN, en calidad de AGENTE Municipal del Caserío Lagunas Santa Úrsula y el Presidente de APAFA del Caserío del mismo nombre, Distrito de Namora, Provincia y Departamento de Cajamarca;

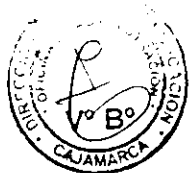
Estando a lo actuado en el Área de Infraestructura, a lo actuado por el Área la Dirección de Gestión Institucional, a lo dispuesto por el Despacho Directoral y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151, D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;



SE RESUELVE:

Artículo. 1º ACEPTAR, la Donación del inmueble ofrecido por el señor VÍCTOR COTRINA HUAMAN, en calidad de AGENTE Municipal del Caserío Lagunas Santa Úrsula y el Presidente de APAFA del Caserío del mismo nombre, Distrito de Namora, Provincia y Departamento de Cajamarca, predio que se ubica en el distrito del mismo nombre, y cuenta con un área superficial de 1,572.20. m2 (mil quinientos setenta y dos metros cuadrados), y un perímetro de ciento sesenta metros (160. m) y cuenta con un área construida de 262.20 m2; el mismo que servirá para cubrir servicio educativo.





Artículo. 2º DISPONER, Que la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, o la que haga sus veces, notifique al interesado comprendido en la presente resolución, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

LIC. CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS  
Director Regional de Educación  
CAJAMARCA

CAFB/DREC  
CJTR/DGA  
JUFC/PAT.  
IRI/ESFL  
TIRAJE: N° 15.  
P.R. N° 3651-2012.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines  
Atentamente



Prof. Orlando Cabanillas Cáceres  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CAJAMARCA